

Al despacho hoy 03 de febrero de 2021, las presentes diligencias con memorial y anexos recibidos dentro del término para subsanar, para su conocimiento y se sirva proveer.-

P/Denis Yamile Quijano
ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.-

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO No. 251234089001 20200013500

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, FEBRERO
DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Atendiendo lo manifestado en el escrito de subsanación de demanda, junto con los anexos arimados, en atención a lo requerido en auto inadmisorio de diciembre once (11) de dos mil veinte (2020) el despacho,

DISPONE

- 1.- ADMITIR la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO instaurada a través de apoderado por CRISPINIANO FERNANDEZ PORRAS, en contra de MARIA HELENA OJEDA ASTOSA.
- 2.- Tramítese el presente proceso en UNICA INSTANCIA, en atención a lo prescrito en el numeral segundo del artículo 26 del C.G.P.; por el procedimiento regulado en los artículos 402 y siguientes del C.G.P..
- 3.- De conformidad con el artículo 592 del C.G.P., se decreta la inscripción de la demanda en los inmuebles objeto de las pretensiones. OFÍCIESE a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, respectiva.

Una vez se acredite lo ordenado en el numeral que antecede; NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada y córrasele traslado por el término de tres (03) días conforme lo señalado en el artículo 402 C.G.P.

Personería al Dr. FLORENTINO RINCON PABON.

NOTIFIQUESE

Miryam Tilsia Leon Estupiñan
**MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 11 FEB 2021 se notificó el
auto anterior Por anotación en el **ESTADO**
ELECTRONICO No. 003

Elsy Jeanet Cruz Quijano
ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.

Ejc.